

REINCORPORA OFERTA EN LICITACIÓN “MEDICIÓN DE APRENDIZAJES CURRICULARES”.

RESOLUCIÓN N° 32 / 2018

San Miguel, 10 de abril de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 20.248, que establece la Subvención Especial Preferencial, destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados, y su Reglamento aprobado por Decreto N° 235 del año 2008 del Ministerio de Educación.
2. Resolución Exenta N° 367 del 12 de febrero del año 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación Metropolitana del Ministerio de Educación que **“RENUEVA CONVENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EXCELENCIA EDUCATIVA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”**.
3. El Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa celebrado entre el Ministerio de Educación y la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 13 de junio de 2017.
4. Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios. y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.
5. Resolución N° 26 del 22 de marzo del año 2018, de la Corporación Municipal de San Miguel, que llama a Licitación Pública y Aprueba bases administrativas y técnicas, con sus correspondientes anexos, denominada **MEDICIÓN DE APRENDIZAJES CURRICULARES**.
6. Que, en virtud del Principio de No Formalización, establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el que reza: *“El procedimiento debe desarrollarse con sencillez y eficacia, de modo que las formalidades que se exijan sean aquellas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares. El vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado. La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros”*.
7. Que, el Dictamen N° 42621/2007 de la Contraloría General de la República, por su parte señala, *“Por su parte, el art. 13 de la ley 19880, establece el principio de no formalización conforme al cual el procedimiento debe desarrollarse con sencillez y eficacia, de modo que las formalidades que se exijan sean aquellas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicio a los particulares. Agrega su inciso segundo que el vicio de procedimiento o de forma solo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado”*.
8. La personería de don **MARIO VARELA MONTERO**, para representar a la **“CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”**, consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 127, de fecha 23 de enero de 2017, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.

9. Las facultades que, en mi calidad de Secretario General me confieren los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982, del Ministerio de Justicia.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** la reincorporación de la oferta propuesta por empresa Acciona Consultoría Limitada, porque la circunstancia de no mencionar la Glosa del Proceso Licitatorio, denominado "Medición de Aprendizajes Curriculares" ID 629373-1-LE18, indicada en sus respectivas Bases Administrativas, no se constituye como una omisión que afecte la validez de la misma garantía, la que deja constancia de forma indubitada de su contenido, no siendo procedente la exclusión de empresa Acciona Consultoría Limitada, del proceso licitatorio ID 629373-1-LE18.
- 2.- Reincorpórese al proceso de licitación pública "Medición De Aprendizajes Curriculares", ID 629373-1-LE18, la oferta ingresada por el portal www.mercadopublico.cl, a través de este mismo portal, de la empresa **Acciona Consultoría Limitada**, a objeto de continuar en el proceso de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora.
- 3.- Procédase a entregar de la garantía recibida por esta Corporación Municipal a la Comisión Evaluadora, a objeto de que continúe el proceso de evaluación
- 4.- Publíquese la presente Resolución en el portal www.mercadopublico.cl.

Anótese, y comuníquese a los interesados, ejecútese y archívese.



Mario Varela Montero
MARIO VARELA MONTERO
SECRETARIO GENERAL

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

PGP/AMD

Distribución

- Directora de Educación CMSM.
- Director Administración y Finanzas de la CMSM.
- Director de Control de la CMSM
- Archivo Dirección Jurídica de la CMSM.
- Archivo Secretaría General.